



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXIII
Tomo:	CLXIV
Número:	203

CUARTA PARTE

12 de octubre de 2026
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO 6/2026-FGEG mediante el cual se oficializa la adopción institucional de Protocolos y diversos referentes para la investigación de delitos contra la libertad de expresión y la promoción o defensa de derechos humanos.....

3



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO 6/2026 – FGE G

MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZA LA ADOPCIÓN INSTITUCIONAL DE PROTOCOLOS Y DIVERSOS REFERENTES PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROMOCIÓN O DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS

Gerardo Vázquez Alatríste, Fiscal General del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 14 y 16 fracciones IV y XXXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y 35 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

La libertad de expresión es un derecho fundamental reconocido en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹ —*de la que el Estado mexicano es parte*—, así como en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que incide en el ejercicio de otras prerrogativas sociales y personales de similar envergadura, como lo son la libertad de prensa, los derechos de reunión y asociación, de petición y de participación político-ciudadana, mismos que conjuntamente se erigen como elementos esenciales de la democracia, el desarrollo comunitario y el diálogo con la sociedad civil y, por ende, constituyen piedras angulares para la consolidación de un auténtico Estado Constitucional y Democrático de Derecho.

A su vez, nuestra Carta Magna en su numeral 1º establece la obligación de todas las autoridades, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, precisando que las normas deben interpretarse priorizando en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

¹ En su primer párrafo, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dispone que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión y que ese derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO 6/2026-FGEG

MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZA LA ADOPCIÓN INSTITUCIONAL DE PROTOCOLOS Y DIVERSOS REFERENTES PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROMOCIÓN O DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS

Asimismo, la **«Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos»** señala en su artículo 9 que *«en el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la promoción y la protección de los derechos humanos a que se refiere la presente Declaración, toda persona tiene derecho, individualmente y en asociación con otras, a beneficiarse de un recurso efectivo y a ser protegida en caso de violación de esos derechos»* y que *«toda persona cuyos derechos o libertades presuntamente hayan sido vulnerados tiene derecho, ya sea personalmente o mediante representación legalmente autorizada, a presentar una queja ante una autoridad judicial o de otra índole independiente, imparcial y competente, establecida por ley, y a que dicha queja sea examinada sin demora en una audiencia pública, y a obtener de dicha autoridad una decisión, de conformidad con la ley, que le proporcione reparación, incluyendo cualquier indemnización que corresponda, cuando se haya producido una violación de sus derechos o libertades, así como la ejecución de la decisión y la indemnización finales, todo ello sin dilación indebida»*.

Atentos a dichos referentes constitucionales y convencionales, conforme al marco de competencia que atañe a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en observancia a lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Constitución local, en aquellos casos en que las personas profesionales de la comunicación y las personas promotoras y defensoras de derechos humanos sean víctima de violencia por el ejercicio o con motivo de su función, derivando en la comisión de algún delito², *en nuestro caso del fuero común*³, debe otorgarse la atención especializada correspondiente en ejercicio de atribuciones que nos son propias, con el propósito permanente de procurar justicia de forma profesional y oportuna.

En ese sentido, sabedores de que un solo caso de violencia contra la libertad de expresión y contra la promoción o defensa de derechos humanos es altamente reprochable y de especial relevancia dada su sensibilidad y trascendencia social, frente a este tipo de situaciones, esta Representación Social debe actuar en consecuencia, en cumplimiento irrestricto de su responsabilidad pública, siempre con base en los principios de legalidad y *pro-personae*.

² Al respecto, el Código Penal del Estado prevé en su Libro Segundo, el Título Séptimo, denominado *«De los delitos contra la Libertad de Expresión y la promoción o defensa de Derechos Humanos»* (Artículos 240 d y 240 e).

³ Es de señalar que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta*, en tanto que el numeral 21 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dispone que *en los casos de delitos del fuero común cometidos contra algún periodista, persona o instalación, que dolosamente afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta, el Ministerio Público de la Federación podrá ejercer la facultad de atracción para conocerlos y perseguirlos, y los Órganos jurisdiccionales federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos*.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO 6/2026-FGEG

MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZA LA ADOPCIÓN INSTITUCIONAL DE PROTOCOLOS Y DIVERSOS REFERENTES PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROMOCIÓN O DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS

En línea de lo precisado, para el ejercicio puntual y empático de las funciones inherentes a la investigación de las conductas descritas, este organismo constitucional autónomo, cuenta con la **Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos cometidos contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**, instancia encargada de coordinar y llevar a cabo la investigación y persecución especializada de los hechos relativos a la probable comisión de delitos en contra de la promoción o defensa de derechos humanos y de la libre expresión en el Estado de Guanajuato, con el claro y firme objetivo de garantizar el esclarecimiento de los hechos y la protección de las víctimas, bajo un enfoque profesional y sin estereotipos, con parámetros reforzados de debida diligencia, exhaustividad, objetividad e imparcialidad, considerando las condiciones particulares y el grado de vulnerabilidad de dichas personas.

De igual manera, es de referir que en nuestra Entidad se cuenta con la **«Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas»**, misma que tiene por objeto promover y proteger el ejercicio periodístico, así como la defensa de los derechos humanos para garantizar la seguridad y la libertad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y salvaguardar su vida e integridad física, psicológica y económica cuando se encuentren en riesgo con motivo de su actividad.

A la par, esta Fiscalía General participa en el **Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato**⁴, e implementa esquemas continuos de capacitación en la materia para nuestro personal, así como, conscientes y comprometidos con nuestra responsabilidad de cara a la sociedad guanajuatense, instrumentamos estrategias de mejora institucional con miras a fortalecer la atención y recepción de denuncias y/o querellas, consolidar los mecanismos de investigación y persecución del delito a fin de evitar impunidad y desincentivar la comisión de actos de violencia.

⁴ Dicho Consejo Estatal, en atención a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, se conforma por la Secretaría de Gobierno, quien lo presidirá, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad y Paz, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, tres representantes de las personas defensoras de derechos humanos y tres representantes de los periodistas. Tiene por objeto emprender acciones y promover políticas públicas que garanticen los derechos y las medidas contenidas en tal legislación.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO 6/2026-FGEG

MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZA LA ADOPCIÓN INSTITUCIONAL DE PROTOCOLOS Y DIVERSOS REFERENTES PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROMOCIÓN O DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS

En paralelo, y de manera destacada en el marco de la materia del presente instrumento, es de referir que la **Conferencia Nacional de Procuración de Justicia** (CNPJ), órgano colegiado integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, encargado de generar y dar seguimiento a las estrategias, acciones y políticas necesarias para el combate a la delincuencia, la investigación del delito y la seguridad jurídica, *de la cual forma parte esta Fiscalía General*, ha emitido diversos instrumentos de aplicación vinculante para sus instancias integrantes a fin de homologar y establecer estándares mínimos a observar para eficientar la procuración de justicia.

En este tenor, en la LIV Sesión Plenaria de la referida CNPJ llevada a cabo los días 13 y 14 del mes de agosto de 2026, se aprobó el **«Protocolo Homologado Especializado para la Investigación de Delitos cometidos contra las Personas Defensoras de los Derechos Humanos»⁵**, mismo que en la materia que nos ocupa, se suma al **«Protocolo Homologado de Investigación de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión»⁶**, aprobado en la XL Sesión Plenaria realizada el 12 de octubre de 2018.

Ambos Protocolos son instrumentos técnico-operativos que disponen de una serie de directrices y políticas de actuación de observancia obligatoria para las autoridades encargadas de la investigación y persecución del delito en el ámbito de sus respectivas competencias.

De igual manera, es de señalar que en el mes de junio de 2025, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) elaboró el Informe denominado **«Buenas prácticas y desafíos en la investigación de delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas»⁷**, el cual se establece como un estudio de casos que funge como insumo técnico destinado, sobre todo, a personas operadoras de administración y procuración de justicia y tomadoras de decisiones en materia de política pública, para asistir a los procesos de construcción y fortalecimiento de la institucionalidad relacionada con el acceso a la justicia.

⁵ Dicho Protocolo tiene como finalidad establecer estándares mínimos de actuación para la investigación de hechos delictivos cometidos en agravio de Personas Defensoras de Derechos Humanos, con enfoque diferencial, de derechos humanos, de género e interseccionalidad, así como el análisis contextual de los hechos. Consultable en: https://stastdqv2portfgr032.blob.core.windows.net/marcojuridico/Protocolo/CNPJ_Protocolo_Homologado_Especializado_investigacion_delitos_cometidos_Personas_Defensoras_Derechos_Humanos.pdf

⁶ El mismo establece políticas de actuación y procedimientos tendientes a garantizar que las investigaciones se apeguen a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos para la investigación de los delitos cometidos contra la libertad de expresión. Consultable en: <https://aplicaciones.fgr.org.mx/MotorDeBusqueda/DownloadDocumento?NombreDocumentoPDF=Protocolo%20Expresi%C3%B3n%2025feb19.pdf>

⁷ Consultable en: <https://hchr.org.mx/buenas-practicas-y-desafios-en-la-investigacion-de-delitos-cometidos-contra-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas-2/>



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO 6/2026-FGEG
MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZA LA ADOPCIÓN
INSTITUCIONAL DE PROTOCOLOS Y DIVERSOS REFERENTES
PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD
DE EXPRESIÓN Y LA PROMOCIÓN O DEFENSA DE DERECHOS
HUMANOS

En este tenor, considerando que nuestra actuación como institución encargada de procurar justicia debe orientarse al esclarecimiento de los hechos delictivos y, a la par, garantizar los derechos de las víctimas, particularmente cuando las conductas investigadas se relacionen con el ejercicio de derechos de tan significativa jerarquía, como la **libertad de expresión** y la **promoción o defensa de derechos humanos**, se determina atinente la emisión del presente Acuerdo, con la finalidad de ratificar, renovar y potenciar la difusión, aplicación, evaluación y supervisión de dichos Protocolos y de adoptar en lo conducente, acorde a nuestro ámbito competencial, las buenas prácticas previamente aludidas, principalmente por parte del personal ministerial, de investigación criminal, de investigación científica, de análisis de información, y en general del personal que por su función intervenga en investigaciones de delitos cometidos en contra de periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

Patentizar la adopción institucional de dichos instrumentos permite dar cuenta de la prioridad y visión en la materia, así como reafirmar formalmente el deber y compromiso que nos vincula, fortalecer la homologación de las actuaciones de investigación y mejorar la coordinación entre las áreas sustantivas de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Asimismo, la emisión del presente Acuerdo se engarza y es acorde a la Misión y Visión institucionalmente adoptadas en esta Fiscalía General del Estado de Guanajuato, mismas que a la letra señalan:

Misión: «Garantizar una procuración de justicia en la que el actuar ministerial es sinónimo de empatía, protección a las víctimas y reducción de impunidad, mediante investigaciones objetivas, oportunas y efectivas, en cuyo desarrollo se prioriza la atención integral con perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.»

Visión: «Evolucionar el quehacer ministerial en estricto apego a los principios fundacionales del Estado de derecho implícitos en la labor investigadora y persecutora de los delitos, de acuerdo a un modelo de procuración de justicia humanista, donde las víctimas constituyen el centro de toda acción institucional y el motivo permanente por alcanzar los más altos niveles de efectividad conforme a indicadores de estándar progresivo.»

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas supralíneas, así como en términos de las consideraciones previamente referidas, se expide el siguiente:



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO**

ACUERDO 6/2026-FGEG
MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZA LA ADOPCIÓN
INSTITUCIONAL DE PROTOCOLOS Y DIVERSOS REFERENTES
PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD
DE EXPRESIÓN Y LA PROMOCIÓN O DEFENSA DE DERECHOS
HUMANOS

ACUERDO 6/2026-FGEG
MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZA LA ADOPCIÓN INSTITUCIONAL DE PROTOCOLOS Y
DIVERSOS REFERENTES PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD
DE EXPRESIÓN Y LA PROMOCIÓN O DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS

Objeto

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto formalizar la adopción de los Protocolos en materia de investigación de delitos contra la libertad de expresión y la promoción o defensa de derechos humanos, así como los criterios y buenas prácticas, que se enlistan a continuación, a fin de patentizar y fortalecer los mecanismos y directrices homologadas de actuación que deben observar las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato en el marco de sus atribuciones inherentes a la investigación y persecución penal de dichas conductas delictivas:

- I. Protocolo Homologado Especializado para la Investigación de Delitos cometidos contra las Personas Defensoras de los Derechos Humanos,** aprobado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;⁸
- II. Protocolo Homologado de Investigación de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión,** aprobado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;⁹ y
- III. Buenas prácticas y desafíos en la investigación de delitos cometidos contra personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas,** contenidos en documento integrado por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH).¹⁰

⁸ En sesión de Asamblea Plenaria de fecha 13 y 14 de agosto de 2026. Consultable en: <https://stastdqv2portfqr032.blob.core.windows.net/marcojuridico/Protocolo/CNP1 Protocolo Homologado Especializado in vestigiacion delitos cometidos Personas Defensoras Derechos Humanos.pdf>

⁹ En sesión de Asamblea Plenaria verificada en fecha 12 de octubre de 2018. Consultable en: <https://aplicaciones.fgr.org.mx/MotorDeBusqueda/DownloadDocumento?NombreDocumentoPDF=Protocolo%20expresi%C3%B3n%2025feb19.pdf>

¹⁰ Consultable en: <https://hchr.org.mx/buenas-practicas-y-desafios-en-la-investigacion-de-delitos-cometidos-contra-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas-2/>



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO 6/2026-FGEG
MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZA LA ADOPCIÓN
INSTITUCIONAL DE PROTOCOLOS Y DIVERSOS REFERENTES
PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD
DE EXPRESIÓN Y LA PROMOCIÓN O DEFENSA DE DERECHOS
HUMANOS

Aplicación de Protocolos y de referentes

Artículo 2. En el marco de la investigación y persecución de delitos cometidos en contra de la libertad de expresión y de la promoción o defensa de derechos humanos, el personal de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato deberá aplicar y atender los Protocolos y referentes materia del presente Acuerdo, con base y en armonía con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal del Estado de Guanajuato y demás leyes especiales y normativa aplicable.

En todo caso, para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberán considerar los instrumentos vigentes objeto del presente Acuerdo, con sus reformas y/o modificaciones que se emitan conforme a derecho, teniéndose por actualizados a nivel institucional en la fecha que surtan sus efectos y vinculen los mismos, así como ajustadas, en su caso, las denominaciones, ligas de consulta y diversos aspectos en que así proceda en tales supuestos.

Ámbito personal de aplicación

Artículo 3. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para el personal de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato que, en cumplimiento de las funciones propias de su cargo o actividad en los términos de ley, tengan intervención en la atención e investigación de hechos delictivos materia del «Protocolo Homologado Especializado para la Investigación de Delitos cometidos contra las Personas Defensoras de los Derechos Humanos», del «Protocolo Homologado de Investigación de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión», así como de las «Buenas prácticas y desafíos en la investigación de delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas».

Capacitación

Artículo 4. La Academia de Investigación Criminal y el Instituto de Formación y de Servicio Profesional de Carrera, en coordinación con la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos cometidos contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, capacitarán en relación al contenido de los Protocolos y buenas prácticas materia del presente Acuerdo, al correspondiente personal ministerial, de investigación criminal, de investigación científica, de análisis de información y de atención victimal de esta Fiscalía General del Estado de Guanajuato, así como a diversos servidores o servidoras públicas de esta Institución que por el ejercicio de sus atribuciones intervengan en la atención e investigación de los hechos delictivos objeto de los mismos.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO 6/2026-FGEG

MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZA LA ADOPCIÓN INSTITUCIONAL DE PROTOCOLOS Y DIVERSOS REFERENTES PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROMOCIÓN O DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS

Manuales y diversos instrumentos de organización y actuación

Artículo 5. En el marco de lo establecido en el presente Acuerdo, la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos cometidos contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, podrá gestionar, emitir o actualizar, según corresponda, Manuales de Procedimientos y de Organización, guías, directrices o instrumentos diversos que resulten necesarios, en coordinación con las instancias institucionales conducentes.

Responsabilidades en caso de inobservancia

Artículo 6. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato que en el marco de las funciones propias de su cargo y atribuciones, inobserven parcial o totalmente el presente Acuerdo y los instrumentos que por virtud del mismo se oficializa su adopción, serán responsables penal, civil, laboral, disciplinaria y/o administrativamente, según corresponda, en términos de la normatividad aplicable.

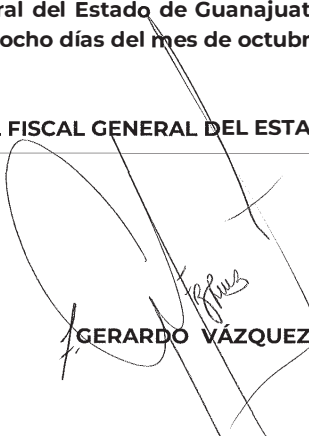
ARTÍCULO TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en el Complejo Miguel Hidalgo y Costilla de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, sito en el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a los 8 ocho días del mes de octubre del año 2026 dos mil veintiséis.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO


GERARDO VÁZQUEZ ALATRISTE



FGEG
FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

AVISOS

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
G u a n a j u a t o



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,901.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 947.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 30.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno